



No. de Contrato: C- 084/2025 Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ALCOHOL Y BOQUILLAS DE REPUESTO PARA LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ. en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V. representada en esta ocasión por su representante la N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de adjudicación directa por proveedor único, estableciendo un mínimo de tres cotizaciones para la adquisición de equipos de medición de alcohol y boquillas de repuesto para la comisaría general de seguridad pública y movilidad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo que dispone el Reglamento De N2-ELIMINADO Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio C-084/2025 de fecha 15 guince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - - - - - - -

Página 1 de 12



Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco



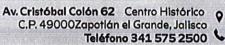
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios. Arrendamientos Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: 2.5.4. MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS MÉDICOS de Recursos Federales para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx
- II. "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que se constituyó con la denominación ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V., como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce



N3-ELIMINADO







haya lugar.

ZAPOTLÁN EL GRANDE **GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No. 487 de fecha 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández. Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1 de fecha 09 nueve de enero del año 2009 dos mil nueve.

b) Que su representada se dedica al comercio en general por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o Extranjero incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, almacenamiento, transformación, consignación, administración, operación, distribución, comercialización, arrendamiento. subarrendamiento, instalación, mantenimiento, suministro de todo tipo de bienes, artículos, accesorios, material, chalecos blindados, así como sus derivados en ropa, equipo de seguridad, armas, partes de armas, maquinaria y productos, la creación de oficinas que se relacionen con el tema aduanero, uniformes, camisas, playeras, batas, vestuario de todo tipo, zapatos; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuventes con clave N4-ELIMINADO V7con domicilio fiscal en N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 y señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico lo anterior para todos los efectos legales que N7-ELIMINADO 3



c) Que como Representante legal de "EL PROVEEDOR" se identifica cor N8-ELIMINADO credencial vigente para votar del INE con clave de electo N9-ELIMINADO 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No 4,207 cuatro mil doscientos siete de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1 de fecha 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.



Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 0144.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -





d) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICION DE ALCOHOL Y BOQUILLAS DE REPUESTO PARA LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

N10-ELIMINADO 6

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano Director General de Seguridad Pública y movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



TERCERA. – DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos presentados por el proveedor. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.



La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto puede del presente es de \$77,360.00 (Setenta Y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado IVA por la cantidad de \$12,377.60 (Doce Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos 60/100 M.N.) resultando un monto total por la cantidad de \$89,737.60 (Ochenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Siete Pesos 60/100 M.N.); cantidad que será cubierta en una sola exhibición por el 100% del monto, mediante transferencia bancaria electrónica, una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta N11-ELIMINADO 73 con clabe interbancaria N12-ELIMINADO 73 de banco denominado N13-ELIMINADO 73

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAI	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ALCOHOLIMETROS DRÄGER 7000: Adel prueba clásica mediante boquilla, con el Alc ambién puede realizar pruebas con un acc	otest 7000 cesorio de	S \$32,061.00	\$64,122.00
embudo. Esto le permite completar una gra		E UE V -	Langue -
de pruebas de alcoholemia en un periodo nuy corto, lo cual ahorra tiempo y resulta nigiénico.		da desta con o	(Complus D
ligieriico.	69 34		
La prueba realizada con el embuo preliminarmente la presencia o no de alco aliento del sujeto. Si la respuesta es afirma	ohol en el ativa, solo		
ene que pulsar un botón para cambiar al vrueba con boquilla. La siguiente prueba le vivel real de alcohol en el aliento del suje comar medidas fiables incluso temperaturas	muestra el to. Puede		

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - - - - - -

Página 5 de 12



N14-ELIMINA



ZAPOTLÁN EL GRANDE **GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

		TOTAL	\$89,737.60
		IVA	\$12,377.60
•		SUBTOTAL	\$77,360.00
* PAPEL IMPRESORA CON 4 CUATRO ROLLOS	caja	φ/44.00	φ/44.00
* BOLSA CON EMBUDOS DE 10 PIEZAS	Bolsa con 10 piezas	\$2,028.00 \$744.00	\$2,028.00 \$744.00
* PAQUETE DE BOQUILLAS CON 100 PIEZAS: Boquillas con o sin válvula antirretorno.	Paquete con 100 piezas	\$1,226.00	\$1,226.00
Los símbolos iluminados proporcionan información sobre el estado del dispositivo.	Dawie I	#4 000 00	64 000 00
Esta pequeña y ligera impresora portátil se engancha al Cirrurón con una pinza de sujeción. Es fácil de manejar, con solo dos botones.	In Fig.		ENTRO
impresiones de forma inalámbrica, desde cualquier dispositivo de prueba Dräger compatible, en un radio de 15 metros.	3. W.U. 3 19 = 101	SHIDTONE BINAL , th	a James a Jame
IMPRESORA PORTÁTIL DRÄGER: Impresora portátil Dräger Impresora portátil Dräger permite realizar	1 PEZA	\$9,240.00	\$9,240.00
También puede conectar el Alcotest 7000 directamente a un ordenador con un cable USB-C para ver simplemente los resultados de la prueba.			THE STATE OF
El software Service Connect de Dräger le permite descargar los datos de medición y mucho más.	61 the 1 of		Galleria.
permite imprimir los resultados de las pruebas desde una distancia de hasta 15 metros. Además, nuestra solución de software Dräger add le facilita una serie de procesos, como la posición geográfica precisa y la digitalización in situ de datos personales y resultados de pruebas.	er electrer Les romber el il este l	74 5000 Billion (C)	elsechönion ween diese Lingung E. Schrift E. SVerrei
Por ejemplo, la conexión inalámbrica del alcoholímetro a la impresora móvil Dräger BT le			
oscilan entre -10 C y +55 °C. Tecnología Bluetooth Low Energy incorporada le ofrece conectividad digital de bajo consumo para el dispositivo y sus datos, lo cual aporta muchas ventajas.	J. Agers and		mityix lauti mityix lauti mityi
El sistema de calentamiento patentado del alcoholímetro y los materiales de alta calidad garantizan resultados fiables a temperaturas que			

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -----

> Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco Teléfono 341 575 2500



N15-ELIMIN





ZAPOTLÂN EL GRANDE **GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en la Comisaría general de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicada en calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25, colonia Hijos Ilustres en Zapotlán el Grande, Jalisco Estableciendo como fecha de entrega 8 días hábiles de la confirmación de la adquisición.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y a la entrega total de los bienes pactados en este, esto es: del 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco y 8 días hábiles después de la confirmación de la adquisición, una vez realizada la entrega de los bienes motivo del presente a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en e supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, la Dirección de proveeduría exime mediante el oficio DPM 171/2025, al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, garantía por anticipo y garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande. Jalisco, estableciéndose la directora de proveeduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - -

Página 7 de 12



N16-ELIMINAD





DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones OBRERO - PATRONALES, "EL PROVEEDOR será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL N17-ELIMINADO 6 pudiera ocasionar.

> DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".



DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:



- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - - - -



- III. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- V. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.







La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, N19-ELIMINADO 6 Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega de los bienes, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - - - -











VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

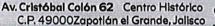
En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 15 quince días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

N20-ELIMINA





La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. - - - - - -





POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"
"ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V."

MTRA. CLAUDIA MARGARIA
ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

Representante legal

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS

Encargada de la Hacienda Municipal

ABG. MARIA ÈRNESTINA HERNANDEZ JALOMO

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.

Página 12 de 12

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."